

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

REGLAMENTO INTERNO DE LA JEFATURA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. 2025-2027

ABRIL 2025





ZUMPANGO

La transformación continúa!

2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

**MUNICIPIO DE ZUMPANGO, MÉX.
JEFATURA DE CATASTRO MUNICIPAL
PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.**

**REGLAMENTO INTERNO.
JEFATURA DE CATASTRO MUNICIPAL.
ABRIL 2025.**

**LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SE
AUTORIZARÁ, SIEMPRE Y CUANDO SE DE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE
A LA FUENTE.**



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	
¡Error! Marcador no definido.	
TÍTULO PRIMERO.....	6
DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y DEFINICIONES.....	6
CAPÍTULO I.....	6
ÁMBITO DE VALIDEZ, OBJETO Y DEFINICIONES.	
TÍTULO SEGUNDO.....	7
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN.	
TÍTULO TERCERO.....	8
DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA.	
TÍTULO CUARTO.....	8
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL.	
CAPÍTULO I.....	8
DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIETARIOS Y FEDATARIOS.	
CAPÍTULO II.....	9
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.	
TÍTULO QUINTO.....	9
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS CATASTRALES.	
TÍTULO SEXTO.....	10
DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.	
TÍTULO SEPTIMO.....	10
CAPÍTULO I.....	10
DEL JEFE DE CATASTRO.	
TÍTULO OCTAVO.....	11
CAPÍTULO I	11
SANCIONES.	
TRANSITORIOS.....	12
VALIDACIÓN.....	13
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	14



ZUMPANGO

La transformación continúa!

2025-2027

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 115 Fracción I de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano De México; los artículos 64, 65 y 66 del Bando Municipal el propósitos del presente reglamento es la actualización del marco normativo aplicable que rige la acción de gobierno sobre la actividad catastral, procurando un mayor sentido humano y de manera objetiva tener una mejor proyección a largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de Zumpango.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

CONSIDERANDO.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado."

Que una de las finalidades del catastro municipales mantener actualizado el inventario analítico inmuebles que se encuentran dentro del territorio municipal.

Que es fundamental atender las actualizaciones de la normatividad aplicable, en pro de otorgar los elementos necesarios para que el servidor esté capacitado con conocimientos y aptitudes necesarios para proporcionar una mejor atención en los trámites y servicios que se brindan y solicita la ciudadanía, con el fin de garantizar una administración moderna, eficiente y transparente, en los aspectos legales y administrativos que la rigen.

Qué como lo establece el artículo 139 BIS párrafo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

"La Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA JEFATURA DE CATASTRO MUNICIPAL DE
ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y DEFINICIONES.**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE VALIDEZ, OBJETO Y DEFINICIONES.**

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés general y de observancia obligatoria, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Jefatura de Catastro en el Municipio de Zumpango, Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.** Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- III.** Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV.** Ley: Ley de Catastro del Estado de México.
- V.** Bando: Bando Municipal de Zumpango vigente.
- VI.** Municipio: Municipio de Zumpango, Estado de México.
- VII.** Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Zumpango.
- VIII.** Cabildo: Cuerpo colegiado y deliberativo integrado por el Titular del Ejecutivo Municipal, la Sindico, las Regidoras y los Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Zumpango.
- IX.** Administración Municipal: Administración Pública Municipal de Zumpango.
- X.** Reglamento: El presente ordenamiento.
- XI.** Jefe: Responsable de la Jefatura de Catastro del Municipio de Zumpango.
- XII.** IGCEM: Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- XIII.** Padrón Catastral: es el inventario analítico que contiene los datos técnicos y administrativos de los inmuebles y está conformado por el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos y elementos y características resultantes de las actividades catastrales.



ZUMPANGO

La transformación continúa

2025-2027

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

- XIV.** Actividad Catastral: se refiere al conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación, que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en los padrones catastrales estatal y municipales de la Entidad, realizadas con apego al IGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
- XV.** Contribuyente: La persona física o moral que sea propietaria o poseedora del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre el predio tenga un tercero, o de la controversia de los derechos reales del predio.

TÍTULO SEGUNDO.
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 3. La Jefatura de Catastro es una Unidad Administrativa dependiente de la Tesorería Municipal que es parte de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Zumpango, Estado de México y su funcionamiento está fundado en las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio y el Bando Municipal, además de la normatividad específica que rige a la actividad catastral en el Estado de México.

Artículo 4. Su actividad sustantiva comprende la integración y actualización del padrón catastral del Municipio, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley, el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Reglamento del Código, en el Reglamento de participación y colaboración catastral del Estado de México y en el presente Reglamento.

Artículo 5. La Jefatura de Catastro cuenta con los servidores públicos que sean necesarios para su organización y funcionamiento, con los cuales podrá establecer la forma de términos y procedimientos a que se sujetaran los procesos catastrales y determinar las obligaciones que tienen los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados en el municipio.



TÍTULO TERCERO. **DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA**

Artículo 6. Con el fin de dar cumplimiento con las funciones en materia catastral, el municipio cuenta con una Jefatura que dependerá directamente de la Tesorería Municipal, debiendo acreditar la certificación requerida en el Estado de México para ocupar dicho cargo.

TÍTULO CUARTO. **DE LA ORGANIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL**

Artículo 7. Para alcanzar sus objetivos la Jefatura de Catastro Municipal cuenta con la siguiente estructura operativa y administrativa:

1. Jefe De Catastro.

1.1 Sub Jefatura De Catastro.

1.1.1 Área de Padrón Catastral Y Trámites.

1.1.2 Área de Valuación Catastral.

1.1.3 Área de Topografía.

1.1.4 Área de Cartografía.

1.1.5 Área de Inspectores.

1.1.6 Área de Notificadores.

CAPÍTULO I. **DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIETARIOS Y FEDATARIOS.**

Artículo 8. Los propietarios y poseedores de bienes inmuebles ubicados en el Municipio, deberán cumplir ante la Jefatura con las disposiciones contenidas en la Ley, en el Capítulo Tercero del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Reglamento del Código.



ZUMPANGO

La transformación continúa!
2025-2027

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

CAPÍTULO II. **DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.**

Artículo 9. La Jefatura en los términos de la Ley, podrá realizar las visitas de inspección que estime convenientes para verificar los datos proporcionados por los propietarios, poseedores o representante legal de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio, así como para actualizarlos.

TÍTULO QUINTO. **DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECÍFICAS DE LOS** **SERVICIOS CATASTRALES.**

Artículo 10. La autoridad catastral municipal, enviará al IGCEM la información actualizada de los registros gráfico y alfanumérico, dentro de los primeros diez días posteriores al mes de que se informe, a efecto de revisar y validar la información para integrar y actualizar el padrón catastral del municipio.

Artículo 11. Cuando en la recepción de la documentación proporcionada por el solicitante se detecte que es insuficiente o presente alguna incongruencia o inconsistencia, que impida la prestación del servicio requerido, no se recibirá el trámite, informándole al solicitante los motivos correspondientes, una vez recibido el trámite, y fuesen detectadas alguna omisión o inconsistencia, se emitirá un comunicado oficial en un plazo no mayor a siete días naturales, exponiendo las razones por las cuales no es posible emitir el documento o plano, o en su caso realizar el servicio solicitado.

Artículo 12. La autoridad catastral municipal, a costa del interesado, previa solicitud por escrito en la que acredite su interés jurídico o legítimo, o en el formato establecido, podrá expedir certificaciones o constancias de los documentos y datos que obren en sus archivos o en el padrón catastral, en la materia de su competencia.

- I. Orientar al usuario del servicio catastral, proporcionándole la información adecuada.
- II. Registrar a los usuarios atendidos en el formato “control de atención al público”.
- III. Verificar que las solicitudes y documentación recibida se encuentren debidamente requisita da para proceder a integrar el expediente correspondiente al trámite del producto o servicio catastral solicitado.
- IV. Se elaborara la orden de pago por el costo de lo solicitado conforme a la tarifa vigente, asignándole un número de folio al trámite.
- V. Se enviara cada expediente completo al área correspondiente de acuerdo con el trámite solicitado.



ZUMPANGO

La transformación continúa

2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

- VI.** Se tendrá que programar la ejecución de los servicios catastrales conforme a las agendas disponibles de las áreas operativas responsables.
- VII.** Entregar al solicitante o representante legal acreditado, los documentos oficiales emitidos.

TÍTULO SEXTO.
DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y OTROS
SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 13. Las ausencias del titular del Catastro y servidor público adscrito al área podrán ser temporales o definitivas; en todo caso deberán ser debidamente justificados conforme a derecho.

Artículo 14. Las ausencias temporales serán cubiertas por el servidor público que determine la Presidenta Municipal.

TÍTULO SÉPTIMO.
CAPÍTULO I.
DEL JEFE DE CATASTRO

Artículo 15. La Jefatura a través de su titular tendrá además de las previstas por el Artículo 171 del Código Financiero del Estado de México, las siguientes atribuciones:

- I.** Formular proyectos de zonificación catastral, proponer y actualizar valores unitarios de suelo y construcción.
- II.** Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles.
- III.** Realizar las acciones necesarias para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro.
- IV.** Difundir las tablas de valor aprobadas por la Legislatura.
- V.** Aplicar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles.
- VI.** Obtener de las autoridades o instituciones de carácter Federal o Estatal, de las personas físicas o morales, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización de la información catastral del Municipio; las demás que señalen las normas aplicables.



ZUMPANGO

La transformación continúa

2025-2027

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

**TÍTULO OCTAVO.
CAPÍTULO I.
SANCIONES.**

Artículo 16. El incumplimiento de las disposiciones previstas en este Reglamento, dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



ZUMPANGO

La transformación continúa!

2025-2027

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

TRANSITORIOS.

Primero. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Con su entrada en vigor, se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

Tercero. Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenando por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

VALIDACIÓN.



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

PRESIDENCIA

LIC. ROSELIA VERIDIANA GARCÍA ALQUICIRA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. CESAR RODRIGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

L.C. JOSÉ LUIS JUÁREZ GUERRERO
TESORERO MUNICIPAL.



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

**JEFATURA
DE CATASTRO
MUNICIPAL**

LIC. FERNANDO RAMÍREZ ZAMORA
JEFE DE CATASTRO.



ZUMPANGO
la transformación continúa!
2025-2027

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN.	OBSERVACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN.
ABRIL 2025	PRIMERA EDICIÓN